

ORD.: 1149
ANT.: Preinforme de observaciones n° 344, de 2017, sobre auditoría a las subvenciones municipales, ayudas sociales, pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, por parte de la Municipalidad de Puerto Varas.
MAT.: Evacúa informe y antecedentes solicitados.



PUERTO VARAS, 15 SET. 2017

A : DON PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

DE : DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, remito informe y antecedentes requeridos por Contraloría Regional de Los Lagos según lo dispuesto en el Preinforme de Observaciones N° 344 de 2017, de fecha 21 de agosto de 2017, sobre auditoría a las subvenciones municipales, ayudas sociales, pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, por parte de esta entidad edilicia.

Esperando informar lo solicitado.

Se despide Atte.



DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

RBC/JWS/ROB/rob
Distribución:

Contraloría Región de Los Lagos.
Oficina de Partes. Secretaría Municipal.
Asesoría Jurídica Municipal.



MEMO :
ANT. : Preinforme N°344/2017 - CGR.
MAT. : Evacúa informe y antecedentes.

Puerto Varas, septiembre 14 de 2017.

A: RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE

DE: RODRIGO OÑATE BETANZO
ABOGADO - ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

De nuestra consideración,

Previo a informar lo instruido por el ente fiscalizador es importante recordar que, es de público conocimiento, la actual administración municipal asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, dando cuenta a Contraloría Regional Los Lagos que la antigua administración municipal (2012-2016) no hizo entrega del Acta de Traspaso de la Gestión Municipal, conllevando un problema en la instalación y articulación de esta administración, se adjunta copia de la presentación de fecha 07.12.2016., tanto así que ha sido complejo poder consolidar situaciones acontecidas durante la administración anterior, careciendo de información en variados aspectos observados mediante el preinforme n°344 de 2017.

Además, todo el proceso fiscalizado y/o auditado por Contraloría Regional atañe a situaciones acaecidas hasta noviembre de 2016, período de la administración municipal de la comuna de Puerto Varas encabezada por el ex alcalde don Álvaro Berger.

En marco del Ord. en referencia, se informa:

I. ASPECTO DE CONTROL INTERNO

1. Procesos disciplinarios: (anexo 1) mediante ord. 58 del Director de Control Interno dirigido a Unidad de Asesoría Jurídica Municipal solicitando regularizar los sumarios pendientes en su tramitación.

Es importante indicar que, de los sumarios consultados, tres ya se encuentran finiquitados.

DECRETO INICIO	FECHA INICIO	DECRETO TÉRMINO	FECHA TÉRMINO
369	01.02.2013	4476	14.10.2013
4808	25.08.2014	6121	22.12.2014
4648	24.08.2017	2377	19.05.2017

Respecto de los demás procesos sumariales llevados por los funcionarios municipales - fiscales o funcionarios investigadores - don Marcelo Vega Diaz, doña Maritza Uribe Higuera, doña Carolina Prat Loyola, don Felipe Jofré Rodríguez, doña Carolina Shadow Carrasco, don Marcelo Turra Araneda, doña Patricia Álvarez Álvarez, doña Francoise Jouannet Godoy y don Víctor Nail Alvarado, respecto de todos



ellos ya no forman parte de la administración municipal y no existe información que hayan entregado sus respectivos procesos administrativos que llevaban a cabo.

Respecto los procesos administrativos tramitados como fiscal o funcionario investigador por don Rodrigo Palma Alvarado, no ha sido posible obtener información al respecto dado que, al momento de recibir el preinforme y evacuar este informe, dicho funcionario se encuentra con licencia médica.

Con respecto a doña Tamara Kretschmar y doña Adriana Soto, actualmente funcionarias municipales, se solicitó información respecto de los sumarios pendientes (anexo 1).

Finalmente, con respecto de los sumarios pendientes sin funcionario designado en la actualidad, se inició un proceso de búsqueda de antecedentes y expedientes sumariales y su recopilación a fin de dar continuidad y término a dichos procesos.

2. Revisiones practicadas por la Dirección de Control: (Anexo 2) ante la falencia detectada, el sr. alcalde por medio de Unidad Jurídica Municipal, instruyó a la Dirección de Control Interno municipal planificar una auditoria en materia de ayuda social, pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios. Ello con la finalidad de evitar futuras observaciones del ente contralor, efectuar controles en dichas materias y proponer mejoras en los procesos administrativos.
3. Reglamento municipal sin autorización del Concejo Municipal: (Anexo 3) se remitió mediante memo de Unidad Jurídica Municipal a las distintas direcciones municipales con incumbencia en materia de subvenciones y ayudas sociales, copia del decreto 3768 de fecha 30 de junio de 2015, mediante el cual se aprueba en todas sus partes la actualización del Reglamento de Otorgamiento y Rendiciones de Cuentas de Subvenciones y Aportes Municipales, y copia del Reglamento previamente indicado, actualmente vigente y sin modificaciones realizadas a la fecha.

Es importante indicar que, el funcionario municipal sr. Huidobro erró en su aseveración en cuanto a la aplicación del reglamento del año 2013, pues, a virtud del principio de legalidad que impera en derecho público, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades no establece que los reglamentos en materia de ayuda social y subvención requieran de la aprobación del Concejo Municipal, sino que, es una facultad del alcalde la reglamentación interna de esta materia. Es más, dicho cuerpo normativo indica que reglamentos requieren acuerdo del Concejo Municipal (Funcionamiento Interno de la Municipalidad). Por tanto, el reglamento del año 2015 en esta materia y su respectivo decreto aprobatorio tiene plena



aplicación en la actualidad. Resulta importante indicar, que esta situación ya se encuentra informada, tal como consta en el memo adjunto.

4. Remisión de informes contables a la Contraloría General: (Anexo 4) ante la falencia detectada, el sr. Alcalde por medio de Unidad Jurídica Municipal, instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas regularizar la observación y dar cabal cumplimiento a lo instruido mediante el oficio circular n° 101.973 de 2015, remitiendo la información contable y presupuestaria dentro de los plazos establecidos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Situación presupuestaria al 30.11.2016, relacionada con las imputaciones n° 24.01.004, 24.01.005 y 24.01.007: (anexo 5)
 - a) Se acompañan decretos alcaldicios que validan movimientos presupuestarios y se instruyó mediante memo de Unidad Jurídica a Dirección de Control velar por el cumplimiento del art. 9 de la Ley N° 10.336 y el art. 3 de la Resolución N° 20 de 2015.
 - b) Es importante recordar que dicha situación fue verificada durante el período de la antigua administración municipal (2012-2016), sin embargo, se instruyó a las direcciones de control interno, administración y finanzas y secpla realizar preparar oportunamente las modificaciones presupuestarias necesarias para que sean éstas sometidas a aprobación o rechazo del Concejo Municipal.
2. Fondos entregados por concepto de subvenciones a organizaciones comunitarias: (anexo 6) se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas regularizar la observación y dar cabal cumplimiento al principio contable de exposición y lo instruido mediante el oficio circular n° 60.820 de 2005, solicitándose la regularización y revisión de las rendiciones pendientes.
3. Imputación al presupuesto del año 2016 de facturas emitidas el año 2015 a la cuenta 215.24.01.007: (anexo 7) mediante memo de unidad jurídica municipal se instruyó que las obligaciones facturadas durante un año contable deben ser contabilizada y/u obligada durante el respectivo año, ello con la finalidad de dar cabal cumplimiento al principio del devengado dispuesto en el oficio n° 60.820 de 2005.
4. Registro de Transferencias acorde a la Ley N°19.862: (anexo 7) ante la falencia detectada, el sr. Alcalde por medio de Unidad Jurídica Municipal, instruyó a la Direcciones de Administración y Finanzas, Control Interno y Desarrollo Comunitario, regularizar la observación y dar cabal cumplimiento a la Ley N°19.862 y la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría que fija normas de procedimiento sobre rendiciones



de cuentas; asimismo, se solicitó a futuro el ingresar los antecedentes de manera oportuna al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

5. Incumplimiento al Reglamento de Ayudas Sociales: (anexo 8) ante la observación realizada por el ente fiscalizador, el sr. Alcalde mediante la unidad jurídica municipal instruyó a la Dirección de Desarrollo Comunitario y su Departamento Social la realización de las visitas no realizadas y se solicitó como medida correctiva a futuro que se debe velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ayudas Sociales.
6. Incumplimiento al Reglamento de Subvenciones municipales destinados a organizaciones comunitarias: (anexo 9) letras a), b) y c) ante la observación realizada por el ente contralor, el sr. Alcalde mediante la unidad jurídica municipal instruyó a la las direcciones de Desarrollo Comunitario, Control Interno y Administración y Finanzas que deben velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Subvenciones municipales decretado el año 2015 y subsanar lo observado.

Sin embargo, con respecto a esto último, no se podrá realizar sino hasta cuando la Contraloría Regional de Los Lagos haga entrega de los antecedentes originales que obran en su poder, efectuada la entrega de antecedentes (rendiciones de subvenciones) el municipio podrá contactar a las diversas organizaciones comunitarias para ver la posibilidad de subsanar lo observado.

7. Procedimiento contable de pagos previsionales y descuentos voluntarios: (anexo 10) ante la irregularidad observada por el ente fiscalizador, el sr. Alcalde mediante la unidad jurídica municipal instruyó que, en lo posible, se regularicen dichas situaciones; asimismo, se solicita tomar medidas correctivas a futuro a fin de velar por la correcta aplicación de cuentas contables a fin de dar cabal cumplimiento de lo instruido por el ente contralor y ajustarse a los principio de exposición y legalidad presupuestaria.

8. Visita a terreno:

- 8.1. Ayudas Sociales: (anexo 11) a) y b) ante la observación realizada por el ente contralor se instruyó a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Departamento Social) velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del Reglamento de Ayudas Sociales, toda vez que el municipio no acreditó la visita respectiva y, en algunos casos, se verificó que los materiales entregados no han sido



utilizados y/o se les ha dado una utilización diferente para lo cual fueron solicitados.

Asimismo, se solicita tomar medidas correctivas a futuro a fin de velar por la correcta aplicación del Reglamento de Ayudas Sociales y resguardar el erario municipal.

8.2. Subvenciones Municipales: (anexo 12) no se formulan observaciones por parte del ente fiscalizador; sin embargo, ante la situación del otorgamiento de subvención municipal a la Asociación de Pastores Evangélicos y su rendición presentada al municipio con fecha 11 de enero de 2017 y que al ser verificado por Contraloría no había aún revisada (06.03.2017) se remitió memorándum a Administración Municipal y Dirección de Administración y Finanzas a fin de proceder a la revisión y, si resulta procedente, aprobación de dicha rendición de gastos. Pues, la situación de no revisión atenta a lo establecido en el reglamento de la materia y ajustarse a lo instruido por el ente fiscalizador.

9. Desembolsos imputados a la cuenta contable n° 215.24.01.008 "Premios y otros": sin observaciones formuladas por el ente contralor.

III. EXAMEN DE CUENTAS:

1. Subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias.

1.1. Situación de las rendiciones de cuentas de las organizaciones comunitarias: (anexo 13) letras a), b), c) y d) se responderán en este punto. Ante las irregularidades observadas por el ente fiscalizador, se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas proceder regularizar las situaciones detectadas, solicitando la revisión de las rendiciones presentadas y pendientes su resolución, solicitar a las entidades receptoras de subvenciones la rendición de sus gastos, y en caso de ser necesario, proceder de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 del reglamento en la materia.

Esto último, tiene por finalidad dar cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio de subvención, reglamento de subvenciones municipales, resolución n° 30 y ley n° 18.575. La letra e) de este apartado se responde en el n° 1.6 letra e), donde se adjunta copia del decreto de pago 5024 de fecha 22 de agosto de 2016 (anexo 18).

1.2. Información de años anteriores al año 2016: (anexo 14) ante la situación detectada por el ente fiscalizador, se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar



administrativamente la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas y/o entidades del sector privado (para aquellos casos en que no se hubiesen presentado) y proceder a la oportuna revisión de las rendiciones presentadas por estos, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento con la instrucción de contraloría y dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función municipal.

- 1.3. Rendición de cuentas del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro: (anexo 15) ante la irregularidad observada por el ente fiscalizador, se informó a la Dirección de Administración y Finanzas la observación realizada por el ente contralor y se solicitó tomar las medidas administrativas necesarias para reparar la observación presentada a la rendición presentada por Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro.
- 1.4. Rendición de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas: (anexo 16) ante la irregularidad observada por el ente fiscalizador, se informó a la Dirección de Administración y Finanzas la observación realizada por el ente contralor y se solicita verificar la situación observada, en caso de ser procedente, solicitar el reintegro del monto de \$76.438 a la entidad, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido por contraloría y lo establecido en el reglamento y resolución indicadas.
- 1.5. Subvenciones otorgadas a la Asociación de Fútbol Particular Senior: (anexo 17) ante la situación irregular observada por el ente fiscalizador, el sr. Alcalde mediante la unidad jurídica municipal solicitó información a las direcciones de Administración y Finanzas y Control Interno en torno a la objeción presentada, ello con la finalidad de obtener mayores antecedentes, poder informar acabadamente y dar cumplimiento a lo instruido por contraloría, y ajustarse a lo establecido en la resolución n°30, de 2015.
- 1.6. Omisión de entrega de los decretos de pago: (anexo 18) a fin de subsanar la observación realizada por el ente contralor, se acompaña copia del decreto de pago n° 5024 de fecha 22 de agosto de 2016, por la suma de \$3.000.000, correspondiente a la subvención otorgada a la Junta de Vecinos Ralún del Este.



1.7. Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas:

- a) Rendiciones de cuenta no acompañan original y sustentatoria: (anexo 19) ante la situación irregular observada por el ente fiscalizador, se solicitó velar para que las rendiciones cuenten con documentos sustentatorios originales, que otorguen fidelidad y autenticidad en el gasto rendido, según lo dispone la Ley N°10.336 y la Resolución N°30 de 2015; y, otras.
- b) Facturas no emitidas a nombre de la institución beneficiaria: (anexo 19) se solicitó velar para que las rendiciones de gastos se ajusten a lo establecido en el reglamento de materia, y otros.
- c) Documentos respaldatorios ilegibles o enmendados: (anexo 19) lo cual transgrede el reglamento y por ello, se solicitó velar por que las boletas y/o facturas acompañados en las rendiciones de gastos no deben tener errores, enmendaduras ni borrones y no serán aceptados como documentos probatorios del gasto realizado.
- d) Rendiciones pendientes sin revisar: (anexo 19) se solicitó tener presente las observaciones presentadas por contraloría a fin de prevenir un posible perjuicio al municipio.
- e) Rendición subvención Junta de Vecinos Colonia Tres Puentes: (anexo 19) se solicitó a Dirección de Administración y Finanzas proceder de acuerdo al indicado mediante oficios de la Dirección de Control Interno n° 35 y 36 de fecha 23 de enero de 2017 y según lo establecido en el art. 31 de la Resolución N°30 de 2015, es decir, toda aquella rendición de cuenta no presentada o no aprobada por otorgante u observada por contraloría, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observador y/o no ejecutados.

1.8. Documentos de respaldo emitidos con anterioridad a la autorización de la subvención municipal: (anexo 20) respecto a las letras a) y b) se remitió memo desde unidad jurídica informando las observaciones realizadas por el ente fiscalizador y se solicita gestionar el reintegro de dichos recursos entregados mediante la subvención entregada, pues dichas situaciones atentan contra el principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo y lo establecido en la resolución n°30 de 2015.



2. Ayudas Sociales:

2.1. Visita a terreno efectuada para verificar entrega de ayuda a don Aníbal Garay Oyarzo: (anexo 21) ante la situación irregular observada por el ente fiscalizador, el sr. Alcalde mediante la unidad jurídica municipal solicitó información e iniciar un seguimiento a este caso de ayuda social a la Dirección De Desarrollo Comunitario, pues la situación observada por el ente contralor atenta contra lo establecido en el reglamento de ayudas sociales y la ley 10.336. En caso de ser necesario, se iniciará un proceso de investigación administrativa a fin de determinar posibles y/o eventuales responsabilidades administrativas.

2.2. Decreto de pago que no identifican los beneficiarios de asistencia social: (anexo 21)

a) Decretos de pago destinados para alimentos destinados para canastas de ayuda social, pañales y frazadas sin identificar a los beneficiarios finales, ante la situación observada por el ente fiscalizador se remitió memorándum desde unidad jurídica municipal a fin que se remita el listado de beneficiarios solicitados a fin de dar cumplimiento con la instrucción de contraloría y lo establecida Resolución N°30 de 2015.

Asimismo, se solicita como medida correctiva a futuro a dicha dirección contar con un listado de beneficiarios de dichas ayudas sociales.

b) Productos Farmacéuticos y asistencia social a personas naturales del proveedor Instituto Sanitas S.A., ante esta observación del ente contralor se solicitó a Dirección de Desarrollo Comunitario pueda remitir el listado de beneficiarios de la asistencia social.

2.3. Ayudas sociales que superan el límite establecido en el reglamento: (anexo 22) ante esta observación del ente contralor se solicitó a Dirección de Desarrollo Comunitario pueda remitir información respaldatoria y justificación en torno los decretos de pago 4844 de 04 de agosto de 2016 y 6531 de 17 de octubre de 2016, ambos por montos superiores a lo establecido en el reglamento de ayudas sociales.

3. Pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios:

3.1. Cuenta contable de retenciones de impuesto único:



a) Saldo deudor: (anexo 23) ante la situación irregular observada por el ente fiscalizador, se informó a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento Administrativo de Educación Municipal y a la Dirección de Salud Municipal la situación ocurrida y solicitó que dichas situaciones que vulneren el principio contable de exposición y lo establecido en el oficio circular n° 60820 de 2005 sean evitados a fin de evitar futuras observaciones del ente contralor.

Además, ante el supuesto que dicha situación irregular se mantenga en la actualidad, se solicita que sean reparadas y subsanadas a la brevedad posible a fin de mantener actualizado el sistema contable municipal.

b) Deuda servicios traspasados: (anexo 24) ante la situación irregular observada por el ente fiscalizador de deudas de los servicios traspasados por concepto de impuesto único, el sr. Alcalde mediante la unidad jurídica municipal informó a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento Administrativo de Educación Municipal y a la Dirección de Salud Municipal la situación ocurrida y solicitó que dichas situaciones sean subsanadas a la brevedad a fin de cumplir con lo instruidos por el ente contralor y no vulnerar lo establecido en el art. 9 del DFL 1/3063 de 1980, dictamen n°16903 de 2017 y LOC Municipalidades.

La solicitud se realiza dado que, a pesar que la municipalidad sea la encargada directa de la administración y operación de dichos servicios traspasados, son gastos que se originan en dichos servicios que deben ser financiados con cargo sus respectivos presupuestos.

c) Imputaciones en cuenta contable 2141106: (anexo 23) ante esta situación se remitió memorándum desde unidad jurídica a Dirección de Administración y Finanzas, informando la situación ocurrida y solicitó que dichas situaciones sea subsanada a la brevedad a fin de cumplir con lo instruidos por el ente contralor y no vulnerar lo establecido en el ART, 9 del DFL 1/3063 y el oficio circular 60820 de 2005.

IV. OTRAS OBSERVACIONES:

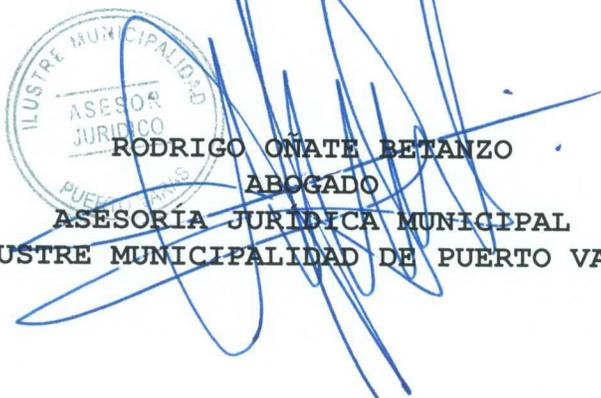
1. Sobre el cumplimiento de la entrega de acta de traspaso de gestión: (anexo 25) se acompaña oficio n° 1 de fecha 07 de diciembre de 2016, por medio del cual se informa a Contraloría Regional de Los Lagos que la administración anterior (período 2012-2016)



no realizó entrega del Acta de Traspaso de la Gestión. Situación irregular que no es dable hacer responsabilizar a la actual administración y que ha provocado problemas en la instalación y articulación de esta administración, pues carecemos de información oficial y consolidada del municipio que se recibió.

En merito a lo expuesto, se detallan los motivos, fundamentos, justificaciones y respaldos documentados de las observaciones indicadas por el Organismo de Control, con objeto de que, a su posterior revisión, se acojan los argumentos aquí sostenidos, y a su vez nos guíen en el mejor proceder para así evitar incumplir las normativas detalladas.

Sin otro particular y esperando una favorable acogida a nuestra petición se despide atentamente de Ud.


RODRIGO ONATE BETANZO
ABOGADO
ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Distribución:

Contraloría Regional de Los Lagos
Archivo Unidad Jurídica Municipal

